



## Acuerdo de Cooperación internacional

*para implementar una Formación en Doble Titulación*

**ENTRE**

**La Universidad de Estrasburgo / Unistra (Francia)**

*Sita en: 4 rue Blaise Pascal – CS 90032, 67081 ESTRASBURGO Cedex (Francia),*

*Representada por su presidente, Prof. Dr. Michel Deneken,*



**Actuando por cuenta de la Escuela de Management de Estrasburgo,**

*Representada por su Director, Dr. Herbert Castéran,*

**Y**

**Por una parte**

**La Universidad Alcalá (España),**

*Sita en: Pza. San Diego, s/n - 28801 Alcalá de Henares (Madrid), España,*

*Representada por su Vicerrectora de Estudios de Posgrado, Profa. Dra. Margarita Vallejo Givés*

Visto el Código de Educación francés,

Vista la deliberación del Consejo de la Escuela de Management de Estrasburgo de fecha 11 de Junio de 2018,

Vista la deliberación del Consejo de Administración de la Universidad de Estrasburgo del 31 de Enero de 2017,

Vista la deliberación de la Comisión de Estudios y Vida Universitaria de la Universidad de Estrasburgo de fecha .....**20 NOV. 2018**

La Escuela de Management de la Universidad de Estrasburgo

Y

La Universidad Alcalá de Henares

Acuerdan lo siguiente:

**Cláusula Primero. Definiciones**

Este Acuerdo de Cooperación Internacional designa colectivamente como «los centros colaboradores» a la Escuela de Management de la Universidad de Estrasburgo y a la Universidad Alcalá.

**Cláusula Segunda. Objetivos del Programa**

En vista de la demanda y el éxito del programa de doble titulación ya puesto en marcha entre el Máster Universitario en Management y Gestión del Cambio de la Universidad de Alcalá y el Diploma Grande École de la Escuela de Management de Estrasburgo, las partes desean reforzar su cooperación ofreciendo a los estudiantes otros dos programas de doble titulación.

Esta mayor colaboración tiene como objetivo ampliar la oferta de especializaciones disponibles para los estudiantes de ambas universidades y se ha hecho posible gracias a la compatibilidad entre los programas académicos, así como a los estrechos lazos históricos entre las dos universidades.

**Cláusula Tercera. Objeto del Acuerdo**

La finalidad de este Acuerdo es definir las condiciones de colaboración entre los centros desde el año universitario 2018/2019 para implementar conjuntamente un programa de formación y llegar a la expedición de una doble titulación de Máster.

Los nombres de las titulaciones que respaldan la Formación en Partenariado Internacional son los siguientes:

A la Escuela de Management de la Universidad de Estrasburgo:

- Diplôme Grande Ecole en Management, grade de Master

A la Universidad Alcalá:

- Máster Universitario en MBA International Business Administration / Administración y Dirección de Empresas
- o
- Máster Universitario en Banca y Finanzas (Finance & Banking)

**Cláusula Cuarta. Marco legal y cualificaciones nacionales**

**4.1** El plan de estudios objeto de este Acuerdo se implementa en el respeto de las leyes y reglamentos nacionales vigentes en los países de los centros colaboradores.

**4.2** Todas las titulaciones de los centros colaboradores que respaldan la Doble titulación, han sido objeto de una acreditación nacional. Consulte los decretos de habilitación o documentos equivalentes adjuntos en el anexo, salvo los «*Diplômes d'universités (DU)*» que no son objeto de una habilitación / acreditación a escala nacional en Francia.

**4.3** Estas titulaciones de segundo ciclo universitario dependen de programas de nivel Máster que dan acceso a estudios de doctorado (tercer ciclo).

**4.4** Los centros colaboradores están autorizados a expedir dobles titulaciones / titulaciones conjuntas

**Cláusula Quinta. Administración del programa**

**5.1 Coordinación y seguimiento del programa**

El seguimiento del programa de formación corre a cargo de los centros colaboradores, en estrecha colaboración.

Un comité de control se encarga de llevar a la práctica este Acuerdo de Cooperación Internacional. Vela por la calidad de la formación impartida y la garantiza.

Está compuesto por un responsable didáctico de cada una de ambas universidades colaboradoras. Estos representantes garantizan el respeto de las normas académicas de su propia universidad en el marco del cumplimiento del programa. Disponen de todas las competencias necesarias para representar este programa frente a los centros colaboradores exteriores, y para coordinar la implementación de un programa educativo coherente. Asimismo, están a cargo de encauzar a los estudiantes, y de todas las cuestiones relacionadas con la admisión en estos cursos de formación.

Los centros colaboradores designan cada uno, además, un coordinador administrativo en el comité de control.

**5.2 Nombre y datos de contacto de los miembros del comité de control**

<b>Universidad de Estrasburgo</b>	<b>Universidad Alcalá de Henares</b>
<p><u>Responsable didáctico</u> en la Escuela de Management de Estrasburgo</p> <p><b>Dr. Kevin MAC GABHANN</b></p> <p>61 Avenue de la Forêt Noire, 67085 Strasbourg</p> <p>kevin.macgabhann@em-strasbourg.eu</p>	<p><u>Responsable didáctico</u> en la dependencia en cuestión</p> <p><b>María-Teresa del Val Núñez</b></p> <p>Pza. San Diego, s/n</p> <p>28801 Alcalá de Henares (España)</p>

<p><u>Coordinador administrativo</u></p> <p>en la Escuela de Management de Estrasburgo</p> <p><b>Elodie Thévenet</b></p> <p>61 Avenue de la Forêt Noire, 67085 Strasbourg</p> <p>elodie.thevenet@em-strasbourg.eu</p>	<p>mteresa.val@uah.es</p>
---	---------------------------

### 5.3 Equipo académico

Está compuesto por docentes-investigadores y/o investigadores que participan en la formación impartida en ambos centros colaboradores.

### Cláusula Sexta. Seguimiento administrativo de los estudiantes

#### 6.1 Parámetros de admisibilidad

- **En la Universidad Alcalá:**

La admisión de los alumnos procedentes de la Escuela de Management de la Universidad de Estrasburgo, en los programas de doble titulaciones a la Universidad Alcalá estará condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso generales a dicho Máster. Esas condiciones son las siguientes:

- Tener un título de nivel "Bachelor" o equivalente;
- Haber cursado 60 créditos durante el primer año del Master en la Universidad de origen;
- Tener el nivel lingüístico necesario para una correcta integración en el programa.

El nivel de idioma exigido por la Universidad Alcalá de Henares para incorporarse a este programa de intercambio corresponde al nivel B2 en el idioma de instrucción del «Portfolio Europeo de las Lenguas» del Consejo de Europa para alumnos cuya lengua materna no sea este idioma. Los idiomas de instrucción son inglés para el MBA International Business Administration e inglés y español para el Máster Universitario en Banca y Finanzas. Los docentes de idiomas de la Escuela de Management de la Universidad de Estrasburgo se aseguran de que los candidatos cuentan con el nivel exigido.

- **En la Universidad de Estrasburgo:**

La admisión de los alumnos procedentes de la Universidad Alcalá en el *Diplôme Grande École, grade Master* de la Escuela de Management de la Universidad de Estrasburgo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso generales a dicho Máster. Esas condiciones son las siguientes:

- Tener un título de nivel "Bachelor" o equivalente;
- Haber cursado 60 créditos durante el primer año del Master en la Universidad de origen;
- Tener el nivel lingüístico necesario para una correcta integración en el programa.

El nivel de idioma exigido por la Escuela de Management de la Universidad de Estrasburgo para incorporarse a este programa de intercambio corresponde al nivel B2 en el idioma de instrucción del «Portfolio Europeo de las Lenguas» del Consejo de Europa para alumnos cuya lengua materna no sea este idioma. Según la especialización elegida, los idiomas de instrucción son inglés o francés. Los docentes de idiomas de la Universidad Alcalá de Henares se aseguran de que los candidatos cuentan con el nivel exigido.

## 6.2 Procedimiento de selección y cantidad de estudiantes

Los candidatos serán seleccionados por sus universidades de origen en base a criterios académicos (notas, nivel de idioma) así como de su motivación.

Los coordinadores del programa remitirán los expedientes al centro colaborador a más tardar a principios de junio para una movilidad a partir de otoño y a principios de noviembre para un intercambio a partir de enero.

Le corresponde a cada universidad participante decidir sobre la aceptación final de los candidatos seleccionados.

Una vez admitidos, la universidad de destino reconocerá los cursos aprobados por el alumno en su universidad de origen de acuerdo con el plan de estudios definido por la Comisión de Coordinación.

El número de alumnos con derecho a participar en este programa de colaboración será determinado conjuntamente por las dos instituciones cada año. Podrá participar en el programa un máximo de cinco (5) estudiantes por año universitario y por universidad colaboradora. Las instituciones se esforzarán respetar el equilibrio de intercambios durante todo el período de validez del acuerdo y realizarán revisiones periódicas para ajustar los flujos según corresponda.

## 6.3 Inscripción de los estudiantes

Los estudiantes se inscriben simultáneamente en los centros colaboradores para cada año académico.

Durante su inscripción administrativa en la Universidad de Estrasburgo, los estudiantes obtienen un «Pass campus Alsace». Los estudiantes de la Universidad Alcalá recibirán una tarjeta de estudiante de su universidad.

Ante cualquier dificultad, los estudiantes se dirigen al coordinador académico del programa indicado en la Cláusula Quinta.

Los estudiantes se inscriben con arreglo a las normas vigentes en cada uno de los centros colaboradores. Los respectivos departamentos de inscripción de las universidades armonizan lo mejor posible sus procedimientos de inscripción, para facilitar los trámites administrativos de los estudiantes en cuestión.

Los estudiantes pagan los gastos de inscripción y los derechos de escolaridad exclusivamente en su universidad de procedencia.

Los estudiantes inscritos suscriben las pólizas de seguro obligatorias, según las normas vigentes en los centros colaboradores.

## Cláusula Séptima. Organización de la formación

7.1. Programa Máster Universitario en MBA International Business Administración / Diplôme Grande Ecole, grado de Master

Estudiantes de la Escuela de Management de Estrasburgo en la Universidad de Alcalá:

- Los estudiantes de la Escuela de Management de Estrasburgo cursarán su primer año de Máster en Estrasburgo matriculándose de 60 ECTS.
- A continuación realizarán la movilidad a la Universidad de Alcalá durante su segundo año de Máster reconociendo 60 ECTS de los cuales:
  - o 42 ECTS del curso serán sobre especialización en la Gestión de Recursos Humanos o en Management
  - o 10 ECTS se corresponderán con la memoria

- 8 ECTS por la estancia
- La especialización de Gestión de Recursos Humanos cursada en Alcalá será reconocida por la Escuela de Management de Estrasburgo como equivalente al último año de Programa Grande École en especialización de Recursos Humanos. La especialización de Gestión cursada en Alcalá será reconocida por la Escuela de Management de Estrasburgo como equivalente al último año de Programa Grande École en especialización de Negocios Internacionales y Europeos.

Estudiantes de la Universidad de Alcalá en el Grade École de Estrasburgo:

- Los estudiantes de la Universidad de Alcalá cursarán su primer año de Máster en la Universidad de Alcalá matriculándose de 60 ECTS.
- A continuación realizarán la movilidad a la Universidad de Estrasburgo durante su segundo año de Máster reconociendo 60 ECTS de los cuales:
  - 51 ECTS se corresponden con el curso
  - 9 ECTS de estudio de casos

### 7.2 Programa Máster Universitario en Banca y Finanzas / Diplôme Grande Ecole, grado de Master

Estudiantes de la Escuela de Management de Estrasburgo en la Universidad de Alcalá:

- Los estudiantes de la Escuela de Management de Estrasburgo cursarán su primer año de Máster en Estrasburgo matriculándose de 60 ECTS.
- A continuación realizarán la movilidad a la Universidad de Alcalá durante su segundo año de Máster reconociendo 60 ECTS de los cuales:
  - 51 ECTS se corresponden con el curso (48 ECTS obligatorios y 3 ECTS de libre elección)
  - 9 ECTS se corresponden con Trabajo Fin de Máster a elegir entre el trabajo académico o el vinculado a prácticas profesionales - El segundo año de Máster en Alcalá se reconocerá como equivalente al segundo año del Programa Grande École de especialización en Finanzas.

Estudiantes de la Universidad de Alcalá en el Grade École de Estrasburgo:

- Los estudiantes de la Universidad de Alcalá cursarán su primer año de Máster en la Universidad de Alcalá matriculándose de 60 ECTS.
- A continuación realizarán la movilidad a la Universidad de Estrasburgo durante su segundo año de Máster reconociendo ECTS de los cuales:
  - 51 ECTS se corresponden con el curso
  - 9 ECTS de estudio de casos

### 7.3 Condiciones suplementarias para obtener el diploma en Estrasburgo

Además, con el fin de obtener el diploma de la Escuela de Management de Estrasburgo todos los estudiantes deberán :

- Efectuar una estancia durante el segundo año de Máster (con una duración mínima de 3.5 meses) a no ser que puedan justificar un contrato al concluir el periodo de estudios que podrá ser evaluada y contar como prácticas. Los estudiantes de la Escuela de Management de Estrasburgo que hayan realizado unas prácticas durante su estancia de movilidad en Alcalá podrán solicitar el reconocimiento de las mismas por parte de la Escuela de Management de Estrasburgo si cumplen con los requisitos necesarios.

- Aprobar la prueba oral en Estrasburgo.

#### **7.4** Programas de estudio

Los programas de estudio de formación de Máster Universitario en MBA International Business Administration / Administración y Dirección de Empresas y de Máster Universitario en Banca y Finanzas (Finance & Banking), así como el Programa Grande École se incluyen en los anexos de este Acuerdo.

#### **Cláusula Octava. Progresos académicos, exámenes, certificados de notas, y expedición de o de los título(s)**

**8.1** Los centros colaboradores adoptan créditos ECTS para cada unidad didáctica

**8.2** Cada institución reconoce oficialmente los módulos ofrecidos en el programa y los créditos adjudicados.

**8.3** Las condiciones de evaluación de los estudiantes y las condiciones de examen están disponibles a petición.

**8.4** En Estrasburgo, los resultados de los exámenes serán validadas al final del curso académico por un jurado de profesores del Master compuesto por al menos un profesor universitario (Presidente del Jurado) y por responsables académicos de distintas especialidades. En Alcalá se hará el reconocimiento de créditos por los Directores Académicos con el coordinador Internacional de la Facultad.

**8.5** El baremo de conversión de los sistemas de calificación están disponibles a petición.

**8.6** Los centros colaboradores expiden para cada estudiante un boletín de notas con todas las unidades didácticas cursadas, que especifica la cantidad de créditos ECTS obtenidos. Estos resultados académicos (boletines de notas) se envían al coordinador administrativo de la universidad de origen al fin del año académico.

**8.7** Los estudiantes que hayan cursado con éxito el plan de estudios (confirmación de los 120 créditos ECTS correspondientes a las exigencias de la formación) obtienen:

A la Escuela de Management de la Universidad de Estrasburgo:

- Diplôme Grande Ecole en Management, grade de Master

A la Universidad Alcalá:

- Máster Universitario en MBA International Business Administration / Administración y Dirección de Empresas  
o
- Máster Universitario en Banca y Finanzas (Finance & Banking)

#### **Cláusula Novena. Derechos y obligaciones**

**9.1** **Obligaciones de cada centro colaborador para con los estudiantes que envíen en el marco de este plan de estudios [universidad(es) de procedencia]:**

- reclutar, seleccionar y preparar a los estudiantes que vayan a participar en el programa, con arreglo a lo dispuesto por el Cláusula Sexto;
- asegurarse de que los estudiantes seleccionados satisfagan los criterios de admisión estipulados por el primer punto del Cláusula Sexto;
- enviar las candidaturas de los estudiantes seleccionados, con arreglo a las directrices indicadas en el punto segundo del Cláusula Sexto;

- inscribir en su universidad a sus propios estudiantes durante la vigencia del plan de estudios;
- asegurarse de que los estudiantes hayan suscrito las pólizas de seguro obligatorias (seguridad social y responsabilidad civil).

**9.2 Obligaciones de cada centro colaborador para con los estudiantes que reciban en el marco de este plan de estudios (universidad de destino):**

- informar a los estudiantes recibidos de los trámites relativos a la obtención de su visado<sup>1</sup>;
- eximir a los estudiantes recibidos de los gastos de inscripción;
- recibir y orientar a los estudiantes del programa;
- ayudar en la búsqueda de alojamiento de los estudiantes recibidos;
- proporcionar a los estudiantes ayuda y recomendaciones didácticas;
- enviar el boletín de resultados obtenidos por el estudiante recibido, con arreglo al procedimiento descrito en el punto tercero del Cláusula Octavo.

**9.3 Obligaciones de los estudiantes que cursan el plan de estudios:**

- obtener, si procede, el correspondiente visado en la embajada del país de destino;
- pagar los gastos de inscripción en su universidad de procedencia antes del inicio del programa;
- respetar las normas y reglamentos vigentes en la universidad de destino;
- pagar los gastos durante su estancia (manutención, alojamiento, etc.);
- suscribir las pólizas de seguro obligatorias, pagar los posibles gastos médicos y justificar que se ha suscrito una póliza de seguro de responsabilidad civil.

**Cláusula Décima. Apoyo a la formación y medidas para ayudar a los estudiantes**

**10.1** Los centros colaboradores soportan a partes iguales los gastos ocasionados por esta formación.

**10.2** Los centros colaboradores se esfuerzan, siempre que sea posible, por aportar una ayuda a la movilidad de los estudiantes por medio de subvenciones nacionales o europeas.

**10.3** Los estudiantes que participen en el programa de movilidad disfrutarán de todos los servicios ofrecidos por la o las universidades de destino.

**10.4** Los centros colaboradores velarán por ayudar a los candidatos seleccionados en su búsqueda de alojamiento y por facilitarles los trámites para el acceso a los distintos servicios estudiantiles.

**10.5** En la Universidad de Estrasburgo, los estudiantes acceden a los restaurantes universitarios, las bibliotecas, el Espacio Digital de Trabajo (ENT por sus siglas en francés) y a todos los servicios estudiantiles, gracias al «Pass campus Alsace».

**Cláusula Undécima. Garantía de calidad**

**11.1** Cada centro colaborador sigue sus propios procedimientos de garantía de la calidad institucionales nacionales para garantizar que se mantienen elevados estándares de calidad.

---

<sup>1</sup> Es obligatorio que los estudiantes recibidos en la Universidad de Estrasburgo procedentes de algunos países se inscriban en el sitio web <http://www.campusfrance.org> para poder solicitar un visado de estudios.



11.2 El comité de control realiza un informe de actividad anual, que luego envía a ambos centros colaboradores. El comité de control realiza un balance completo en relación con la implementación del Acuerdo, como máximo seis (6) meses antes de su fecha de vencimiento, y luego se lo envía a todos los centros colaboradores. Este balance se tendrá en consideración para la decisión de proseguir o no con la cooperación.

11.3 Habida cuenta de la importancia del reconocimiento de las titulaciones en el programa, las autoridades nacionales están involucradas en el proceso de control de la calidad.

11.4 Este Acuerdo va firmado por todos los representantes legales de los centros colaboradores. Garantiza el intercambio de las buenas prácticas y compromete la responsabilidad de cada centro en términos de control de la calidad académica del programa.

11.5 Si por la razón que fuere, alguna de las instituciones colaboradoras perdiera la autorización para expedir su título, deberá advertir de inmediato a sus colaboradores, para que se la excluya del programa hasta que obtenga una nueva acreditación, sin que ello afecte a los estudiantes durante el año.

#### **Cláusula Duodécima. Promoción del programa**

12.1 Los centros colaboradores autorizan que se utilice su nombre y logotipo en todo el material promocional, y en la literatura y cualquier otra documentación relativa al programa.

12.2 La promoción del programa es encauzada por el comité de control, que aprueba el contenido de cualquier documento de comunicación, incluida la información publicada en los sitios web de los centros colaboradores.

#### **Cláusula Decimotercera. Legislación aplicable y resolución de conflictos**

En caso de desacuerdo o conflicto entre las instituciones participantes o, en caso de problemas con la interpretación o ejecución del presente texto, ambas partes intentarán resolver sus diferencias amigablemente con ayuda de un mediador elegido por ambos. La decisión será vinculante para las dos partes.

El recurso a un tribunal se hará como último recurso, después de haber agotado todas las demás vías. En este caso, los socios utilizarán un mediador.

#### **Cláusula Decimocuarta. Validez y vigencia del Acuerdo**

14.1 Las universidades colaboradoras firman 4 ejemplares originales (2 en francés y 2 en español), siendo fedatarias oficialmente ambas versiones.

14.2 Este Acuerdo surtirá efecto a partir del año académico 2018/2019 y permanecerá vigente durante un periodo de cuatro años siempre que los centros colaboradores sigan teniendo la autorización para emitir los títulos correspondientes.

14.3 No obstante, las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta 4 años adicionales.

14.4 Ambos centros colaboradores tienen la facultad de solicitar en todo momento la modificación o rescisión de este Acuerdo, siempre que informen por escrito de su decisión al otro centro colaborador con una antelación de seis (6) meses. Para que tengan validez, dichos cambios deben contar con el visto bueno de ambos centros colaboradores, mediante una cláusula adicional.

**14.5** En caso de que este Acuerdo se rescinda o venza durante el año universitario, las universidades deberán garantizar que los estudiantes que, en el momento de la rescisión o el vencimiento, ya hayan iniciado sus estudios en el marco del Acuerdo, podrán llevarlos a cabo hasta el final, de acuerdo con sus normas.

**Cláusula Decimoquinta. Varios**

Este Acuerdo incluye 4 anexos:

**Anexo A:** Planes de estudios



**Anexo B:** Copia de los decretos de habilitación y documentos equivalentes que den fe del reconocimiento oficial del o de los título (s) expedido(s) por los centros colaboradores

**Anexo C:** Condiciones de evaluación de los estudiantes / reglamento de los exámenes

**Anexo D:** Baremo de conversión de las notas

En Estrasburgo, a **15 JAN, 2019**

Por delegación del Presidente  
de la Universidad de Estrasburgo



**Prof. Irini Tsamadou-Jacobberger**  
Vicepresidente de Relaciones Internacionales  
de la Universidad de Estrasburgo

En Alcalá de Henares, a 14 de diciembre de 2018

Por Delegación del Rector de la Universidad de  
Alcalá



**Prof. Dra. Margarita Vallejo Girvés**  
Vicerrectora de Estudios de Posgrado

**Dr. Herbert Casterán**  
Director de la Escuela de Management de Estrasburgo

